

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 02 NOV. 2021

U.M.H. 2019-01087

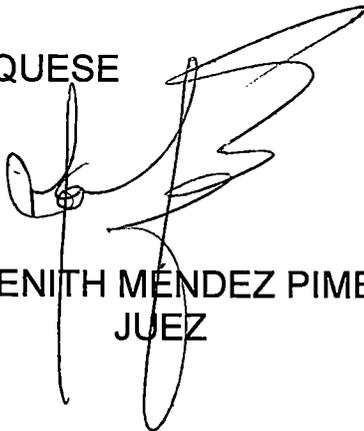
Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso y al escrito que antecede, se dispone:

Tener por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a los demandados KAREN YULIANA PAGOTE ZULETA, ESTEFANY ALEJANDRA PAGOTE ZULETA, ADRIANA ESPERANZA PAGOTE ZULETA, ELBER HERNANDO PAGOTE ZULETA y NORMA YAMILE PAGOTE ZULETA.

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda.

Procédase a efectuar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ELBER HERNANDO PAGOTE CAMARGO, tal como se dispuso en auto del 24 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ